



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXV

Lunes 19 de octubre de 1970

Núm. 125

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 82

Por Decreto 2.619/70, de 12 de septiembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día 21, se convocan elecciones municipales para la renovación de Concejales en los Municipios de España, señalando los días 17 y 24 de noviembre y el 1.º de diciembre próximo, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos, en representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades culturales, económicas y profesionales radicadas en los mismos, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el día 25 del mes actual, los Ayuntamientos celebrarán sesión extraordinaria para *declarar las vacantes* existentes hasta esa fecha, como consecuencia de excusas, incompatibilidades, incapacidades y pérdida del cargo de Concejales, acordadas de conformidad con el artículo 382 de la Ley de Régimen Local. Los Secretarios de las Corporaciones deberán remitir en el plazo de veinticuatro horas, o sea el día 26, certificación del acta de la sesión a este Gobierno Civil y a la Junta Municipal del Censo.

Igualmente se recuerda que en el párrafo "2" del artículo citado, se dispone que en todo caso, serán provistas las vacantes que se produjeran por defunción entre la fecha del 25 del presente mes y el 10 de noviembre próximo, inclusive, día éste último señalado para la proclamación de candidatos.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3460

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 83

El ilustrísimo señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 8 del actual, ha resuelto lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 11.º de la Orden de 10 de julio del

corriente año, por la que se fijan los períodos hábiles de caza en todo el territorio nacional, esta Dirección General ha dispuesto que quede prohibida la caza de **TODAS LAS ESPECIES** durante la próxima campaña en las dos zonas comprendidas entre la Reserva Nacional de Fuentes Carrionas y la carretera de Palencia a Tinamayor, que limitan al Norte y Oeste, con la mencionada Reserva; al Este, con dicha carretera; y al Sur, con el río Ribera, entre el cruce de la carretera citada y el pantano de Ruesga.—Quedan exceptuados en esta prohibición los cotos y vedados legalmente autorizados que se encuentren dentro de las mencionadas zonas".

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y demás efectos.

Palencia 15 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3464

Sección de COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

CIRCULAR NÚM. 84

Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villalcázar de Sirga

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villalcázar de Sirga, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término mu-

nicipal de Villalcázar de Sirga, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Colada del Camino Real del Francés.—Primer tramo, anchura 10 metros.

Segundo tramo, anchura 8 metros.

Corden Cerverano.—Anchura 37,61 metros.

Colada del camino de Arconada.—Anchura 8 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3453

CIRCULAR NÚM. 85

Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1970, aprobatoria de la clasificación de Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villodre

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villodre, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villodre, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Cordovilla la Real.—Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Julio Martínez Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de octubre de 1970.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3454

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de octubre de 1970, por la que se dan normas para la celebración de las elecciones de Concejales de Representación familiar. ("B. O. del Estado", número 247, de 15 de octubre de 1970).

Excelentísimos señores.

Los Decretos números 2479/1970, de 22 de agosto y 2619/1970, de 12 de septiembre, han convocado elecciones municipales, respectivamente, en Barcelona y en los restantes Municipios de la nación. Constituyendo el voto en nuestro Ordenamiento, tanto un derecho como un deber, por configurarlo con este doble carácter el artículo 2.º de la Ley Electoral de 1907 y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace preciso facilitar a los cabezas de familia y mujeres casadas los medios necesarios para el mejor ejercicio del derecho y deber anteriormente mencionados, en idéntica forma a la que se estableció por la Orden de 27 de septiembre de 1967, para las elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de la familia.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—El Centro de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno, la Oficina de Información Electoral de la Dirección General de Administración Local y las Oficinas de los Gobiernos Civiles a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o aquellos servicios que a estos efectos puedan organizarse, se dedicarán especialmente a suministrar información sobre las elecciones a que la presente disposición se refiere.

Segundo.—Por los distintos Departamentos ministeriales se recordará a todos los funcionarios de ellos dependientes el deber que tienen de votar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2, 84 y 85 de la Ley Electoral de 1907 y se darán las órdenes oportunas para facilitar a los funcionarios el ejercicio del derecho al voto cuando les corresponda. A tal efecto se establecerán turnos o el sistema apropiado para que, sin perjuicio de prestar la atención debida a los servicios, se ofrezca al personal la posibilidad de cumplir con sus deberes electorales, cumplimiento que justificarán con la correspondiente certificación expedida por la Mesa electoral según modelo adjunto.

Tercero.—Por el Ministerio de Trabajo se adoptarán las medidas necesarias para que el personal laboral pueda cumplir también con sus deberes electorales.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 10 de octubre de 1970.—CARRERO.

Exomos. Sres. ...

CERTIFICACION DEL VOTO

A expedir por la Mesa electoral

(Que podrá ser requerida por la Dependencia o Empresa donde trabaja cada elector)

El elector
EMITIÓ SU VOTO el día 17 de noviembre de 1970 (para Barcelona la fecha que deberá figurar es el 20 de octubre de 1970) EN LAS ELECCIONES DE CONCEJALES DE REPRESENTACION FAMILIAR.

El Presidente,

Sello de la Sección.

3466

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de octubre de 1970, por la que se dan normas para facilitar a los trabajadores el cumplimiento de sus deberes electorales. ("B. O. del Estado", número 247, de 15 de octubre de 1970).

Ilustrísimos señores:

Por los Decretos 2479/1970, de 22 de agosto y 2619/1970, de 12 de septiembre, se convocan elecciones para Concejales, respectivamente, del Ayuntamiento de Barcelona y de todos los demás Municipios del Reino.

A dicho fin y habida cuenta de lo que determina el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, sobre el derecho al percibo del salario por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, procede declarar de aplicación el citado precepto legal a las próximas elecciones de Concejales que han de efectuarse el día 20 de octubre actual en el Ayuntamiento de Barcelona y el 17 de noviembre próximo en los restantes Municipios, por lo que respecta a la representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien establecer lo siguiente:

Primero.—El tiempo preciso para que los trabajadores puedan cumplir el derecho y el deber de votar en las elecciones de Concejales que se efectuarán en Barcelona el día 20, martes, del corriente mes de octubre y el 17 de noviembre próximo, martes, en todos los demás Municipios, será retribuido por las Empresas, de conformidad con lo que establece el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

Segundo.—Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán las disposiciones convenientes respecto al horario laboral de los expresados día 20 de octubre actual en Barcelona y 17 de noviembre próximo en el resto de España para facilitar la emisión del voto, pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de la certificación expedida por la correspondiente Mesa electoral, a los efectos del abono del tiempo preciso para la emisión del voto.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 13 de octubre de 1970. — De la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo.

3467

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Por Asfaltos Naturales de Campezo, vecino de Villamuriel y contratista de las obras de acondicionamiento con aglomerado asfáltico en los kilómetros 0 al 4/770 de la carretera de Calabazanosa Esguevillas,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de

su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata; entendiéndose que estas reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 13 de octubre de 1970.—El Secretario General, Jesús Rodrigo García.

3455

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

En uso de las facultades atribuidas al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, teniendo prevista en breve la entrega de posesión de las fincas de reemplazo de la zona de concentración de VILLODRE (Palencia), que actualmente estén de rastrojo de cereal, esta Jefatura comunica a todos los agricultores de la citada zona, se abstengan de ejecutar labores de todo tipo sobre las parcelas que estén en esa situación, pudiéndoles hacer en las que actualmente están de barbecho o de rastrojo de leguminosas.

Palencia 14 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3450

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de FUENTES DE NAVA (Palencia), declarada

de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965:

Primero.—Que con fecha 9 de octubre de 1970, ha sido aprobado por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el ACUERDO DE CONCENTRACION de la zona de Fuentes de Nava (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de concentración las modificaciones pertinentes, en vista de las alegaciones formuladas durante la encuesta del mismo, llevada a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que este ACUERDO DE CONCENTRACION con los documentos inherentes al mismo, estará expuesto al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que contra este ACUERDO pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación, fundado en alguna de las dos siguientes causas: que no se ajuste a las Bases de concentración o que se hayan infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Los escritos de recurso (original y dos copias de los mismos), deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Palencia (avenida Manuel Rivera, número 11), o en sus oficinas de Madrid (calle Velázquez, 147), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien habrán de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fudamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 15 de octubre de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3449

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, don Jesús Arija Peña, domiciliado en Velázquez, 8-2.º, ha solicitado licencia para instalar un tanque de Fuel-Oil de 15.000 litros en la avenida de Modesto Lafuente, número 35.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 3 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3252

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adquisición de 80.000 kilos de carbón galleta, antracita, para la calefacción de las dependencias de la Casa Consistorial y los grupos escolares.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles, de diez a catorce, en la Secretaría municipal, en sobre cerrado y lacrado, hasta el décimo día hábil, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas se efectuará en el despacho de la Alcaldía, el día siguiente hábil, en que termine el de presentación de proposiciones y hora de las doce.

Las proposiciones reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, sello municipal de igual valor y póliza de la Mutalidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de 50 pesetas, deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, estado ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad, número ..., expedido en ..., enterado de las condiciones que ha de regir en el concurso para la adquisición de 80.000 kilos de carbón, para la calefacción de la Casa Consistorial y grupos escolares, se compromete a suministrar dicho combustible en la cantidad de ... (en letra).

A las proposiciones acompañará, resguardo de haber constituido la garantía provisional en la cantidad de 6.000 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley.

Venta de Baños 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, José Paredes.

3444

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Este Ayuntamiento anuncia subasta para el arrendamiento de fincas rústica situadas en este término municipal, cedidas en precario

por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con arreglo a las bases que figuran en el pliego de condiciones que obra en el expediente.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría municipal, de las once a las trece horas, durante los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por reducción de plazos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

A las proposiciones se acompañará declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

La apertura de pliegos se realizará a las doce horas del siguiente día hábil, al de ultimación del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., de profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a tomar en arrendamiento del Ayuntamiento de Cevico de la Torre, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás previsiones, las siguientes fincas rústicas, cuya subasta de arrendamiento ha sido anunciada por el Ayuntamiento referido, ofreciendo la renta anual que seguidamente consigna por cada finca y que son las siguientes:

Descripción de la finca

Número de la hoja	Número de la parcela
Renta anual que ofrece por cada finca (poner pesetas en letra)	

Es adjunta la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Cevico de la Torre 1 de octubre de 1970.
—El Alcalde (ilegible).

3334

LAVID DE OJEDA

Anuncio de subasta de caza

Ejecutando acuerdo de esta Corporación municipal, se hace saber, que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arrendamiento de la CAZA MENOR del monte LA LERA, número 80 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, coto número 61, de la propiedad municipal, por SEIS anualidades y bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas BASE y de 20.000 pesetas INDICE, por cada anualidad.

La subasta se ha de regir por el pliego de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 112 de

17 de septiembre de 1956 y al mismo tiempo quedan sujetos en un todo a las nuevas bases del próximo Reglamento de caza, pudiendo incluso quedar rescindido este aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán por cuenta del rematante o adjudicatario, todos los gastos que origine, como tablillas, anuncios, derechos de Hacienda, contrato, etc.

Lavid de Ojeda 15 de octubre de 1970.—El Alcalde, Elías Estébanez.

3447

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Subasta de pastos

Con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal de Palencia y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, del 15 de septiembre de 1952 y las administrativas aprobadas por la Corporación municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce del día siguiente hábil, después transcurridos veinte también hábiles, a contar del siguiente del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y de un representante del referido Distrito Forestal, así como del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta de pastos por cinco años, del monte de este Ayuntamiento, número 232 A-1 del Catálogo de los de Utilidad Pública, para 340 lanares, por el precio anual de 6.120 pesetas de base y de 12.240 de índice.

La subasta se celebrará en todo con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal, ajustándose los pliegos al modelo que juntamente con las condiciones de la subasta, se halla expuesto al público en el Negociado correspondiente de las oficinas municipales, donde podrá ser examinado libremente por los interesados. Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación.

Santa Cecilia del Alcor 7 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3413

VILLAJIMENA

Anuncio de subasta

A las doce horas del primer día laborable, siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta pública de los aprovechamientos de pastos, durante cinco anualidades, del monte de este pueblo,

que a continuación se expresa, figurando en el plan de aprovechamientos que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 114 de fecha 23 de septiembre de 1970.

“Monte Villajimena”, número C del Catálogo, para 220 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación anual base 3.960 pesetas e índice de 7.920 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el 15 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Villajimena 3 de octubre de 1970.—El Alcalde (ilegible).

3359

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE LA LORA

Arcellares del Tozo

ANUNCIO

Por acuerdo de los pueblos que componen la Comunidad de “LA LORA”, y previa la aprobación del pliego de condiciones correspondiente, se anuncia subasta pública, para el aprovechamiento de los siguientes lotes de terreno roturable:

Lote número 1, de unas 30 hectáreas, del camino de Arcellares a Berzosilla. Tipo de licitación 18.000 pesetas anuales.

Lote número 2, de unas 60 hectáreas, desde el camino de Berzosilla a Lorilla, hasta el de Arcellares a las Hoyas de Zaragoza. Tipo de licitación, 36.000 pesetas anuales.

Lote número 3, de unas 20 hectáreas, del término de las Herias de Valdepilas. Tipo de licitación 16.000 pesetas anuales.

Lote número 4, de unas 20 hectáreas, término de la Charca de Mundilla. Tipo de licitación de 16.000 pesetas anuales.

Dicha subasta, considerada de urgencia, se celebrará el 18 de octubre a las once horas, en la localidad de Mundilla de Valdelucio.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el comienzo del acto de la subasta.

Los proponentes podrán optar por la totalidad de los lotes o por separado.

Las proposiciones se presentarán ante el señor Alcalde de Arcellares del Tozo, en donde pueden examinarse los pliegos de condiciones.

Fianza provisional, el 4 por 100 del tipo de licitación.

Arcellares del Tozo 29 de septiembre de 1970.—El Presidente, Florencio Arroyo Gómez.

3330

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE VALDESPINA

Acotamiento de caza

Se pone en conocimiento del público en general, que a partir de esta fecha de publicación, queda completamente acotado para CAZA, el término municipal de VALDESPINA.

Valdespina 6 de octubre de 1970.—El Jefe de la Hermandad (ilegible).

3384